

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 22 de noviembre de 2004 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 25 de julio de 2004, recibiendo ésta el día 25 de enero de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Asimismo, con fecha 22 de noviembre de 2004 se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Obando informe sobre la licencia municipal de apertura del establecimiento, recibiendo ésta el día 7 de diciembre de 2005.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Del informe del Ayuntamiento se acredita que el establecimiento denominado Discoteca "Topo" cuenta con licencia municipal de apertura, por lo cual no procede continuar con la tramitación del expediente en cuanto a la infracción por carecer de la preceptiva Licencia de Apertura.

En cuanto a la infracción por exceder el horario de cierre se entiende acreditada la comisión de la infracción quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

Por todo lo cual debe modificarse la calificación de la falta de grave a leve.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 180,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 26 de enero de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, dictada con fecha 20 de septiembre de 2004, recaída en expediente nº 94060127, correspondiente a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 20 de septiembre de 2004, recaída en expediente número 94060127, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a Granja Sierra Pinos, S.L., con C.I.F. nº B-05033204, con domicilio a efecto de notificaciones en el apartado de correos número 12, en el municipio de Las Navas del Marqués, de la provincia de Ávila, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de marzo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

"Con fecha 2 de diciembre de 1999 se aprobó resolución por la que se concede la titularidad del expediente de ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias número 94060127 a favor de GRANJA SIERRA PINOS, S.L., con C.I.F. B-05033204.

En la Resolución aprobatoria inicial de fecha 28 de noviembre de 1995, a la que se ha subrogado en todos los términos el actual titular, figuran entre las disposiciones técnicas los siguientes datos:

FINCA: SIERRA PINOS (HORNACHOS)

EXP. Nº 94060127

Zona: I.

Superficie (ha): 42,36.

Tipo de trabajo: REPOBLACIÓN.

Especies: Q. Ilex (100%).

Nº de plantas: 250 (*).

Marco: 8 x 5.

(*): Debe mantener al año actual, según condiciones subvención.

Solicitada la reposición con la especie alcornoque, teniendo en cuenta el informe del técnico de la Sección de Forestación de la Dirección General de Estructuras Agrarias, y en respuesta a la solicitud del titular de cambio de especie en la reposición de marras que se vayan produciendo.

A la vista de la Propuesta formulada por la Directora General de Estructuras Agrarias, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

RESUELVE:

Acceder al cambio de especie solicitado, por el cual la reposición de marras en las 42,36 hectáreas forestadas se hará con Alcornoque (*Quercus suber*) hasta las siguientes densidades por especie y hectárea:

Zona: I.

Superficie (ha): 42,36.

Tipo de trabajo: REPOBLACIÓN.

Especies y %: Alcornoque (100%).

Nº plantas/ha: 250 (*).

Marco m x m: 8 x 5.

(*): Densidad a mantener hasta el 10º año.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio (arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo). Mérida, a 20 de septiembre de 2004. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. José Luis Quintana Álvarez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 16 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Bienvenida”, en siglas “UPTA Bienvenida”. Expte.: 06/723.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día once de marzo de dos mil cinco, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Bienvenida”, en siglas “UPTA Bienvenida”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/723, domiciliada en la Calle Carrera, número 51, de la localidad de Bienvenida, cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Bienvenida y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesionales libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la localidad de Bienvenida.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 31 de enero de 2005, Dª María Carmen Nisa, con D.N.I.: 34.777.982 y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia